



HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES, y las y los **INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de la 66 Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 fracción XV 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**.

OBJETO

La acción legislativa que nos ocupa, tiene por objeto que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emita un Punto de Acuerdo para presentar una Iniciativa ante el Congreso de la Unión, para ampliar los alcances de la nueva Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y obligar a concesionarios y autorizados a ofrecer un servicio de control parental gratuito, que permita a los padres, madres o tutores a restringir contenidos no aptos para niñas, niños y adolescentes, favoreciendo su pleno desarrollo mental y emocional y evitando conductas de riesgo.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La amplia expansión en el acceso al internet en México de las últimas décadas ha permitido a las familias, y en particular a los niños, sobrepasar barreras geográficas, lingüísticas y culturales, generándoles la gran oportunidad para adquirir conocimientos de diversa índole, con lo cual, tienen frente de sí la posibilidad de potenciar sus capacidades, aumentar su participación, juego y socialización.

Sin embargo, el acceso a dicha red global de información, expone también a las personas a diversos riesgos, y el daño que provocan se ejerce de manera desproporcionada.

Los más jóvenes como niñas, niños y adolescentes, por su alta plasticidad cerebral, y falta de desarrollo del lóbulo frontal, son poblaciones que tienen mayores problemas para identificar y discernir lo que oyen, ven y sienten; y por ende resultan más vulnerables, cuando son expuestos a contenidos violentos en internet, principalmente cuando se trata de agresiones a personas, animales, escenas de sangre, instigación al suicidio, extremismo o terrorismo, escenas bélicas, de tortura o pornografía.

Con relación a esta última, de acuerdo a diversas investigaciones psicológicas y sociales, la pornografía, por su violencia asociada, falsa percepción de la sexualidad y las relaciones humanas, estereotipos e hipersexualización del cuerpo de la mujer, es causa de sexismo, objetificación, ansiedad, frustración, y misoginia y cuando el consumo de pornografía ocurre en la infancia es también factor para generar violencia de pareja posterior.



Con relación al deber de los padres, madres y tutores para cuidar a sus hijos, en nuestro país debe reconocerse que derivado de las dificultades de la vida cotidiana, como las ocupaciones de los padres de familia para generar recursos económicos para dar sustento al hogar, la brecha tecnológica de las generaciones mayores para usar las tecnologías, y la accesibilidad al internet desde dispositivos móviles bajo control de los menores, dificultan su supervisión efectiva, generándose al interior de las familias, un ambiente de amplia permisividad.

Asimismo el riesgo es mayor, considerando la alta tolerancia social al fenómeno en nuestro país, toda vez que la estadística sitúa a México como uno de los cinco países que más pornografía consumen en el mundo, el primer lugar en difusión de pornografía infantil de acuerdo a Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados, y el segundo lugar en producción de acuerdo a la Asociación para terminar la Prostitución Infantil, Pornografía Infantil y la Tráfico Infantil para Propósitos Sexuales.

Derivado de este grave problema, de acuerdo a la Observación General 25, relativa a los Derechos de los Niños en relación con el entorno digital; por parte de la Fondo de Naciones Unidas para la Infancia UNICEF; se dispone que los Estados parte de la Convención de los Derechos del Niño, como lo es México; deben adoptar medidas para protegerles frente a amenazas como la constituyen los contenidos mencionados, debiendo mantener un marco legal integral.

En los Estados Unidos de América, país que alberga a las principales empresas que hospedan dichos materiales,; se ha avanzado en los últimos meses en legislaciones estatales de corte conservador, para hacer efectivos controles que impiden a niñas, niños y adolescentes acceder a dichos sitios, sin embargo como se ha reconocido por las propias plataformas hace falta uniformidad en su



aplicación, y establecer mecanismos que salvaguarden la privacidad del uso del internet.

A nivel tecnológico, para proteger a niñas, niños y adolescentes, existen también herramientas denominadas “*controles parentales*”; mismos que consisten en programas para configurar redes, sistemas operativos y equipos, por medio de los cuales los mayores pueden supervisar el uso que los menores le dan al internet, administrando sus tiempos de acceso o creando barreras para acceder a ciertos contenidos.

La regulación federal vigente en nuestro país denominada “Ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión”; reconoce en sus artículos 159 y 191; la obligaciones de concesionarios y autorizados para *“tener disponible a quien lo solicite, un servicio de control parental y publicar de manera clara las características operativas de este servicio y las instrucciones para que el usuario pueda operar las aplicaciones necesarias para el correcto funcionamiento”*

Sin embargo, dicho servicio no suele ser contratado por su costo adicional al servicio de internet, o incluso cuando el mismo llega a ser gratuito, tampoco se contrata pues muchas personas adultas no se enteran de su existencia, o bien carecen del conocimiento digital para configurarlo, administrarlo y hacerlo funcionar.

En virtud de lo anterior, y considerando que los sujetos obligados en la norma de telecomunicaciones son entidades tecnológica y financieramente desarrolladas, y por ende capaces de afrontar económicamente la carga legal que se impone en el proyecto de reforma que se propone, atendiendo el interés superior de la niñez, y las obligaciones del Estado Mexicano para proteger a la niñez y garantizar los



derechos humanos de las mujeres, se somete a consideración de esta Diputación Permanente, el siguiente proyecto de

PUNTO DE ACUERDO.

Artículo Único. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas solicita a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión para que dé trámite a la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 191 de la Ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión en los siguientes términos:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LEY DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN,

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 191 de la Ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión para quedar como sigue:

Artículo 191. Los concesionarios y los autorizados contemplados en la fracción I del artículo 159 de la Ley deberán bloquear contenidos, aplicaciones o servicios a petición expresa, escrita o grabada del usuario o suscriptor o por cualquier otro medio electrónico, sin que el bloqueo pueda extenderse arbitrariamente a otros contenidos, aplicaciones o servicios distintos de los solicitados por el usuario o suscriptor. En ningún caso, este bloqueo podrá afectar de manera arbitraria a los proveedores de servicios y a las aplicaciones que se encuentran en Internet.



Asimismo, deberán **promover y** tener disponible para los usuarios que lo soliciten, un servicio de control parental **gratuito** y publicar de manera clara las características operativas de este servicio y las instrucciones **entendibles** para que **cualquier** usuario pueda operar las aplicaciones necesarias para el correcto funcionamiento del mencionado servicio.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 2 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

Hoja de firma de la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por la que el Congreso de Tamaulipas acuerda presentar una Iniciativa al Congreso de la Unión para reformar el artículo 191 de la Ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión en materia de control parental. Firmada el 2 de septiembre de 2025, presentado por la Dip. Ma del Rosario González Flores.